

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 16 de junio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015**202100229-00**, recibido por reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y de acuerdo con lo previsto en los artículos 25, 25A y 26 del CPL y de la SS y el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se requiere a la parte demandante, para que acredite el envío por medio electrónico de la demanda junto con sus anexos a la demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, (inciso 04, ibídem).

Se le recuerda a la parte actora que el envío del correo electrónico deberá acreditarse a través de una empresa de correo certificado, la cual emitirá el acuse del recibo por parte del destinatario.

Igualmente, se le requiere para que aporte las pruebas documentales relacionadas en el acápite de medios de prueba, numeral III y que consisten en:

1. Póliza seguro previsional AXA COLPATRIA, en 6 fls.
2. Formalización de reclamo de 31 de julio de 2018, afiliado Jhon Jaime Mora Mora, 1 fl.
3. Formalización de reclamo de 27 de julio de 2018, afiliado John Jaime Mora Mora, 1 fl.
4. Formalización de reclamo de 13 de octubre de 2017, afiliado Antonio José Hernández García, 1 fl.
5. Objeción reclamo de Axa Colpatria, 13 de agosto de 2018, afiliado John Jaime Mora Mora, 1 fl.
6. Objeción reclamo de Axa Colpatria, 25 de octubre de 2017, afiliado Antonio José Hernández García, 2 fls.
7. Sentencia Sala Laboral Corte Suprema de Justicia de 24 de febrero de 2016, demandante Antonio José Hernández García, en 14 fls.
8. Sentencia Juzgado 14 Laboral de Medellín 25 de agosto de 2008, proceso de Luz Marina Hernández, afiliado John Jaime Mora Mora, en 14 fls.

9. Sentencia segunda instancia Tribunal Superior de Medellín, proceso de Luz Marina Hernández, afiliado John Jaime Mora Mora, en 13 fls.

10. Sentencia de casación Sala Laboral Corte Suprema de Justicia de 5 de julio de 2017, proceso de Luz Marna Hernández, afiliado John Jaime Mora Mora, en 27 fls.

11. Sentencia Juzgado 14 Laboral de Medellín, proceso de Antonio José Hernández, 15 fls.

12. Sentencia Tribunal Superior de Medellín de 30 de noviembre de 2010, proceso de Antoni José Hernández, en 14 fls.

13. Cálculo actuarial afiliado Antonio José Hernández. 14. Cálculo Actuarial afiliado John Jaime Mora Mora.

Lo anterior, por cuanto no se aportaron estos medios de prueba sino únicamente poder, cédula de ciudadanía del apoderado junto con la tarjeta profesional y certificados de existencia y representación legal de las partes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

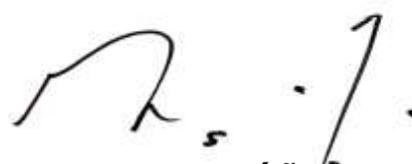
RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante **PORVENIR S.A.** al Doctor **OSCAR ANDRÉS BLANCO RIVERA**, identificado con la C.C. N°. 19.090.427 y T.P. N° 11.289 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder obrante en el documento denominado anexos 1.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos de los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, concédase el término de cinco (5) días para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **06 DE JULIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **021**.

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR

Firmado Por:

DEYSI VIVIANA APONTE COY

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 015 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5e735d989d50d67125c9c8f1f9b4f6e0fca44bdbcc6d849fdc92f594a6adc7a**

Documento generado en 02/07/2021 10:57:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>